rias contenidas en el currículum de la Licenciatura. El temario se hará público en el primer trimestre del curso académico.

3. b) Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto clínico, que propondrá el Tribunal, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

4. *Calificación.*—Los alumnos que realicen este examen podrán obtener las calificaciones de sobresaliente honor, sobresaliente, notable, aprobado o no apto.

Para la calificación del Grado de Licenciado será tenida en cuenta la nota media de los estudios de la Licenciatura. La calificación final del Grado de Licenciado vendrá determinada en la misma proporción por la obtenida en el examen y la media del expediente académico Primer ejercicio: 25 por 100, segundo ejercicio, 25 por 100, y expediente académico, 50 por ciento. La calificación final favorable será permanente.

Las presentes normas no serán de aplicación a los exámenes de reválida por convalidación de estudios en el extranjero.

Para estos alumnos, el ilustrísimo señor Decano de la Facultad nombrará un Tribunal especial que someterá a los aspirantes a las pruebas que estime pertinentes y conducentes a valorar el grado de preparación de los interesados. Al final de las pruebas serán calificados con no apto, aprobado, notable o sobresaliente.

SISTEMA DE TESINA

1. *Solicitud.*—Los alumnos que deseen obtener el Grado de Licenciado por esta modalidad deberán solicitarlo por instancia al ilustrísimo señor Decano, siempre que cumplan uno de los dos siguientes requisitos:

a) Tener aprobadas todas las asignaturas del 5.° año de los estudios de la Licenciatura y estar matriculados del 6.° año de los citados estudios. Estos alumnos deberán presentar la solicitud correspondiente al inicio del curso académico.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas que integran la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

El alumno podrá presentar dicha solicitud, que será dirigida al ilustrísimo señor Decano, a lo largo del período lectivo del curso académico. Transcurridos al menos nueve meses, podrán realizar la matrícula correspondiente.

En la solicitud se hará constar:

Datos personales del interesado.

Tema de trabajo con el lugar de realización del mismo.

Nombre del Director del Trabajo, el cual deberá dar su visto bueno a dicha solicitud, y resumen del proyecto. En el caso de que el Director no sea el Jefe del Departamento, será necesario también el visto bueno del mismo.

Una vez hecha la solicitud, los alumnos no podrán alterar el tema del trabajo ni cambiar de Director del mismo sin previa comunicación al ilustrísimo señor Decano. En este caso, deberán atenerse de nuevo a lo establecido, respecto plazos, etc.

2. *Comisión.*—En cada período lectivo se nombrará una Comisión de Tesinas designada por la Junta de Facultad, que aceptará o podrá rechazar los temas presentados para este trabajo. Si en el plazo de veinte días no se hubiera manifestado en contra, se entendería aceptado el tema y proyecto propuestos.

3. *Director.*—El Director de la tesina deberá hallarse en posesión del título de Doctor. En el caso de que la dirección recayese sobre un Doctor que no fuera profesor de la Facultad, sería nombrado por el ilustrísimo señor Decano un ponente de entre los Profesores numerarios a propuesta del Director correspondiente.

4. *Matrícula.*—La formalización de la matrícula no podrá realizarse antes de transcurridos nueve meses después de presentada la inscripción provisional.

Para dicha formalización se requiere:

a) Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los estudios de la Licenciatura.

b) Entrega de cuatro ejemplares del trabajo en la Secretaría del Centro.

c) Abono de los derechos correspondientes.

En cada uno de los ejemplares se hará constar el título del trabajo, el lugar de realización del mismo, el informe favorable del Director de la tesina y el visto bueno del Jefe del Departamento donde se desarrolle el trabajo o del Ponente, en su caso. Tres ejemplares serán enviados a los miembros del Tribunal, al menos con quince días de antelación a la convocatoria del examen. El cuarto ejemplar será archivado en la Biblioteca de la Facultad, una vez defendida la tesina, haciéndose constar en él la fecha de defensa del trabajo, el nombre y la firma de los miembros del Tribunal y la calificación.

5. *Tribunal.*—Una vez realizada la matrícula, se procederá al nombramiento del Tribunal. Será designado por el ilustrísimo señor Decano, oída la Junta de Facultad y aprobado por el Rectorado, el cual estará compuesto por el Director de la tesina y dos Doctores de la Universidad de Valladolid, siendo el Presidente un Catedrático de la Facultad.

Los miembros que componen el Tribunal deberán pertenecer a distintos Departamentos, siendo deseable que estén integrados en disciplinas afines al tema de la tesina a juzgar.

6. *Defensa de la tesina.*—La defensa se realizará previa convocatoria expresa por el Presidente del Tribunal, anunciada en los tablones de la Facultad al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

El aspirante hará exposición pública de su trabajo en forma oral en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Tras la exposición, el Tribunal podrá formular las objeciones, aclaraciones u observaciones que crean oportunas.

7. *Calificación.*—Después de la presentación, el Tribunal deliberará en sesión secreta y calificará la tesina de la forma siguiente: Sobresaliente honor, sobresaliente, notable, aprobado o no apto. La calificación final del Grado de Licenciado vendrá determinada por la obtenida en la tesina y por la del expediente académico correspondiente a los estudios de la Licenciatura en la proporción de 50 por 100 currículum del alumno, y 50 por 100, de la calificación de la tesina. En caso de ser calificado el trabajo con no apto, el alumno podrá defenderle de nuevo después de tres meses.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

1. Podrán adjudicarse dos premios extraordinarios por curso académico. En ningún caso podrán acumularse los premios desiertos o vacantes.

El anuncio para concurrir a ellos será hecho público una vez finalizados los exámenes de Grado de la convocatoria de septiembre de cada curso académico.

Para optar a estos premios será necesario haber obtenido la calificación de sobresaliente en el examen del Grado de Licenciado.

Los aspirantes al premio desarrollarán por escrito un tema designado por el Tribunal, en un tiempo máximo de cuatro horas, dando más tarde lectura pública del mismo. Durante el desarrollo del tema podrán consultar textos.

16813 *ORDEN de 11 de julio de 1984 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 24 de septiembre de 1982 contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Ascanio Lorenzo, Profesora de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Dando cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 24 de septiembre de 1982, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Ascanio Lorenzo contra la Orden de 1 de enero de 1980, que excluyó a la recurrente de la propuesta de aprobados del primer Tribunal, turno restringido, de Las Palmas, del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 17 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ingresar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a doña Mercedes Ascanio Lorenzo, número 180 del área de Ciencias sociales del Tribunal primero, turno restringido, de Las Palmas, asignándosele el número 6.687 bis de promoción y número de Registro de Personal A45EC223364.

Segundo.—Por los órganos correspondientes de la Consejería de Educación de la Junta de Canarias se procederá a adjudicarle destino con carácter provisional, del que deberá posesionarse con los efectos de los demás compañeros de promoción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 11 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

16814 *ORDEN de 11 de julio de 1984 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 30 de enero de 1982, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Dolores Almendros Alarcón.*

Ilmo. Sr.: Dando cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 30 de enero de 1982, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Almendros Alarcón contra la Resolución de 17 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Orden de 1 de enero del mismo año, que la excluyó de la propuesta de aprobados del